

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA ATENCIÓN EN DISPOSITIVOS ASISTENCIALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece en su artículo 30 que el Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios de que dispone, llevará a cabo, entre otras, la atención, promoción, protección, y mejora de la salud mental.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón está obligado a la prestación de un catálogo de prestaciones de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón, en condiciones de igualdad efectiva y calidad.

Mediante el Real Decreto 1.030/2006 se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y en su Anexo III sobre la atención especializada incluye el Apartado 7 "Atención a la salud mental", que comprende el diagnóstico y seguimiento clínico de los trastornos mentales, las psicoterapias de grupo o familiares, la terapia electroconvulsiva y, en su caso, la hospitalización. La atención a la salud mental garantizará la necesaria continuidad asistencial.

El Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, en su artículo 3.3 establece que: "La Cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón se organiza en las siguientes líneas asistenciales:... atención a la salud mental...". La atención integral a la salud mental comprende, por una parte, la oferta de prestaciones asistenciales de carácter curativo y rehabilitador, dirigidas al tratamiento del paciente y al apoyo a su familia, cuyo fin es la mejora, estabilización o recuperación de la enfermedad mental y, por otra, actuaciones enfocadas a la comunidad, de carácter preventivo y de promoción de la salud mental, cuyo fin es reducir el riesgo de padecer trastornos de salud mental.

El Plan Estratégico de Atención a la Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Aragón 2017-2021, tiene como objetivo la mejora de la atención a los pacientes de salud mental, estableciendo una serie de líneas estratégicas que se centran en la atención e intervención con las familias, en la prevención y en una apuesta por la autonomía y desarrollo de las personas con trastornos de salud mental mediante una atención de calidad, integral y comunitaria.

El Departamento de Sanidad, de acuerdo con las directrices del Plan Estratégico de Atención a la Salud Mental de Aragón, pretende establecer un modelo general de atención y actuación de los dispositivos y servicios de prevención, promoción de la salud, asistencia, rehabilitación y reinserción social, que intervienen en la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Este modelo de atención se organiza mediante un conjunto de actuaciones a seguir para la recuperación de la persona con enfermedad mental y/o adicciones, que tiene por objeto asegurar la equidad, la efectividad, la calidad y la seguridad del paciente. Comprende actuaciones de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento, asistencia, cuidados y rehabilitación, desarrolladas por equipos multidisciplinares con una visión continua y compartida del trabajo asistencial, mediante la utilización de los recursos idóneos. Cuando la situación clínica y funcional de la persona con trastorno mental grave no permita su mantenimiento en su residencia habitual, el equipo de la Unidad de Salud Mental podrá derivar al paciente a alternativas de alojamiento supervisado.

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la aplicación del régimen de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En desarrollo de la Ley 11/2016, el Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro, establece en su artículo 4.a), como modalidad de concertación, el Acuerdo de Acción Concertada, considerado como instrumento organizativo de naturaleza no contractual, a través del cual el Sistema de Salud de Aragón puede gestionar la prestación a las personas de servicios de carácter sanitario cuya financiación, acceso y control sea de su competencia.

La atención a la salud mental es un conjunto de prestaciones de servicios sanitarios que el Departamento de Sanidad está obligado a prestar a la población protegida de esta Comunidad. La necesidad de la continuidad en la prestación de este servicio viene justificada por tratarse, la atención a la salud mental, de una prestación universal y de interés público. Existen razones de interés público para no interrumpir la prestación del servicio de atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Aragón, al tratarse de una prestación de servicios sanitarios incluida en el ámbito de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que debe ser garantizada a todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva.

Este Departamento no dispone ni de los medios personales ni materiales necesarios para la correcta realización de los servicios que son objeto de este concierto y más aún considerando que dicho servicio es imprescindible para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento de Sanidad. De igual manera se considera que no resulta conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta este Departamento para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este Acuerdo de Acción Concertada.

En base a todo lo expuesto, este Departamento tiene prevista la formalización de un concierto para la atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante un Acuerdo de Acción Concertada,



previsto en el artículo 2.c) de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

Visto el Acuerdo del Director General de Asistencia Sanitaria, de fecha 25 de marzo de 2019, para la iniciación del procedimiento para la convocatoria de un "Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón", con una vigencia de cuatro años, por un importe de Quince millones cuarenta y tres mil ochocientos veinte euros con dieciséis céntimos (15.043.820,16 €), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 15 de mayo de 2019 por el cual se fiscaliza de conformidad el mencionado expediente y la autorización del Gobierno de Aragón del expediente y el gasto de carácter plurianual de fecha 21 de mayo de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, he tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar el expediente relativo al "Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón", (Expte. AC/01/2019), de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, para la concertación de los servicios sanitarios que se detallan a continuación:

- Ingreso en Unidad rehabilitadora de media estancia, con una capacidad de 39 pacientes.
- Ingreso en Unidad rehabilitadora de larga estancia, con una capacidad de 60 pacientes.
- Atención en Residencia de cuidados básicos, con una capacidad de 12 pacientes.
- Atención comunitaria en salud mental, a los pacientes de los centros de salud de las zonas de salud de Ejea de los Caballeros, Tarazona, Gallur, Borja, Tauste y Alagón, con una población estimada de 60.219 habitantes.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto relativo a este Acuerdo de Acción Concertada, por importe de QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (15.043.820,16 euros), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad y de acuerdo con la siguiente distribución plurianual del gasto:



AÑO	IMPORTE
2019	1.880.477,52 €
2020	3.760.955,04 €
2021	3.760.955,04 €
2022	3.760.955,04 €
2023	1.880.477,52 €
TOTAL	15.043.820,16 €

TERCERO. - Aprobar las Bases por lo que se ha de regir el "Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón".

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento para la formalización de este Acuerdo de Acción Concertada mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley 11/2016 y el artículo 7 y siguientes del Decreto 62/2017 de 11 de abril del Gobierno de Aragón sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenio de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2019


LA CONSEJERA DE SANIDAD,
Consta la firma
Pilar Ventura Contreras